

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

14197 ORDEN de 21 de septiembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca la concesión de ayudas protésicas y odontológicas durante el año 1995 para el personal al servicio de la Administración Pública Regional y se aprueban sus bases reguladoras.

El Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, establece el marco general dentro del cual han de desarrollarse las órdenes específicas de convocatoria de las diferentes ayudas que en el mismo se contemplan.

Con la aprobación de esta Orden, se desarrolla un importante aspecto de la Acción Social en la medida en que se convocan las ayudas protésicas y odontológicas para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia durante el año 1995 y se fijan las bases reguladoras para su concesión.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto 21/1995, de 21 de abril antes citado,

DISPONGO:

Primero.

1.- Convocar la concesión de ayudas protésicas y odontológicas para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia durante el año 1995.

2.- Las ayudas protésicas y odontológicas reguladas en esta Orden se financiarán con cargo a la partida 13.08.121C.161 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, aprobados por Ley 8/1994, de 23 de diciembre.

Segundo.

Aprobar las bases que regirán la concesión de ayudas protésicas y odontológicas y que se insertan en Anexo I a esta Orden.

Tercero.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 21 de septiembre de 1995.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PROTÉSICAS Y ODONTOLÓGICAS.

Primera.- Ayuda Protésica y Odontológica

A efectos de esta Orden y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, apartado 1, letra c), del Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de Acción Social, la ayuda protésica y odontológica consistirá en una prestación económica destinada a sufragar parcialmente los gastos producidos con ocasión de la adquisición de prótesis no cubiertas por el sistema de Seguridad Social u otro organismo de carácter público. En este sentido el concepto de prótesis se extenderá a dentarias, oculares, auditivas y de fonación.

Asimismo, esta ayuda sufragará en parte los gastos producidos con ocasión de tratamientos odontológicos.

Segunda.- Ámbito personal

1.- Podrá solicitar ayudas protésicas y odontológicas, quien se halle comprendido en alguno de los siguientes apartados:

a) Los funcionarios a que se refieren los artículos 36 y 37.1 y 2, de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como el personal estatutario de la Seguridad Social integrado en esta Administración en virtud de lo establecido en el artículo 37.3, de la mencionada Ley.

b) El personal laboral fijo al servicio de esta Administración Pública Regional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del vigente Convenio Colectivo.

c) El personal interino y laboral temporal.

d) El cónyuge viudo o el representante legal de los huérfanos menores de edad y de los que siendo mayores de edad estuvieran incapacitados.

e) Los jubilados de esta Administración Pública Regional.

2.- Cuando el personal comprendido en el apartado anterior tenga reguladas en su Régimen General o Especial de Seguridad Social ayudas por los mismos conceptos que las que se establecen en esta Orden, la solicitud de éstas, requerirá la petición, con carácter previo, de las equivalentes que concedan las entidades competentes de la Seguridad Social.

3.- El personal a que se refieren el apartado 1, letras a), b) y c) deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo.

b) Percibir sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Administración Pública de la Región de Murcia.

c) No haber percibido ayuda alguna que sea incompatible, de acuerdo con lo establecido en la Base Octava de esta Orden.

Tercera.- Beneficiarios

Podrá ser beneficiario de ayuda protésica y odontológica, el personal contemplado en la Base Segunda, apartado 1, letras a), b) y c), los familiares que estén a su cargo, la persona con quien convivan maritalmente de forma habitual siempre que quede debidamente acreditado, así como el cónyuge viudo, los huérfanos menores de edad o mayores de edad incapacitados y los jubilados de esta Administración.

Cuarta.- Solicitudes y documentación

1.- Los interesados presentarán por cada beneficiario y concepto una instancia conforme al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia.

2.- Las instancias se podrán presentar en los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo adscritos a la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Junto con la instancia normalizada deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento de asistencia sanitaria del beneficiario y, en su caso, fotocopia del libro de familia donde figure el familiar del empleado público.

b) Informe médico con diagnóstico y justificación de la necesidad de la prótesis o del tratamiento odontológico.

Se utilizará para prótesis dentarias y ortodoncias el modelo de informe que figura como Anexo III.

No será necesario informe médico para prestaciones oculares, si quedan suficientemente acreditados en la factura: el servicio prestado, la persona afectada, el gasto y la fecha.

c) Factura original del facultativo o del establecimiento autorizado, donde deberá constar el CIF/NIF, el recibí firmado, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado.

d) En el supuesto de que el solicitante sea representante legal del huérfano menor de edad o mayor incapacitado, deberá acreditar tal condición.

4.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, apartado 5, del Decreto 21/1995, de 21 de abril, por el que se regulan las ayudas de Acción Social, la Comisión de Acción Social, para comprobar y esclarecer los hechos que sirven de base a las solicitudes presentadas, podrá solicitar de los interesados, a través de la unidad administrativa correspondiente de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la presentación en un plazo de 10 días, de documentación relativa a las mismas.

Asimismo, podrá solicitar de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, documentación relativa a la situación administrativa de los solicitantes.

5.- Carecerán de validez los documentos aportados con enmiendas y tachaduras.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- La concesión de ayudas protésicas y odontológicas regulada en esta Orden tendrá carácter de actividad continuada y el plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se extenderá a lo largo del ejercicio presupuestario 1995.

2.- Las solicitudes de ayudas protésicas y odontológicas estarán referidas a gastos que se hayan producido o produzcan en el ejercicio presupuestario 1995.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en apartado 1 de esta base, se considerarán presentadas en tiempo al amparo de esta convocatoria, las solicitudes de concesión de ayudas protésicas y odontológicas anteriores a la misma y, referidas a gastos producidos dentro del ejercicio presupuestario 1995 excepto en los tratamientos ortodóncicos ya iniciados.

Estos solicitantes deberán aportar la documentación enumerada en la base cuarta, apartado 3 de esta Orden y que no haya sido adjuntada con la solicitud, entendiéndose que de no aportarla se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Evaluación de solicitudes y propuesta de concesión

1.- Recibidas las solicitudes, la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, una vez realizada la tramitación correspondiente, las remitirá a la Comisión de Acción Social a que se refiere el artículo 5 del Decreto Regional 21/95, de 21 de abril por el que se regulan las ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- La Comisión de Acción Social se reunirá, como mínimo, bimestralmente para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y que se hayan recibido en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios hasta 72 horas antes de la reunión de la Comisión. Todas las solicitudes recibidas con posterioridad se estudiarán en la siguiente reunión.

El criterio para la adjudicación de las ayudas protésicas y odontológicas será preferentemente el orden cronológico en la presentación de las solicitudes.

3.- Una vez estudiadas y evaluadas las solicitudes, la Comisión de Acción Social elevará propuesta de resolución al Consejero de Presidencia, que resolverá la concesión o denegación motivada de la ayuda protésica u odontológica y ordenará que se realicen los trámites oportunos para su abono.

4.- El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayudas protésicas y odontológicas será de seis meses, computables a partir de la fecha de presentación de las mismas. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolución expresa, se entenderán desestimadas las ayudas.

5.- La concesión de ayudas protésicas y odontológicas regulada en esta Orden, estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Séptima.- Cuantía de las ayudas protésicas y odontológicas

1.- Las cuantías de las ayudas protésicas y odontológicas que se regulan en esta Orden serán las que a continuación se establecen:

a) Prótesis dentarias:

- Dentadura completa 45.000 pesetas.
- Dentadura superior o inferior 22.500 pesetas.
- Piezas, cada una, con un máximo de 12, 5.000 pesetas.
- Empastes, cada uno 2.500 pesetas.
- Implantes osteointegrados, cada uno 10.000 pesetas.
- Limpieza buco-dental (una al año) 5.000 pesetas.
- Tratamiento de encías: 30% del importe de la factura, hasta un máximo de 45.000 pesetas.
- Extracción muela cordal: 25% del importe de la factura, hasta un máximo de 25.000 pesetas.
- Tratamiento de ortodoncia (iniciado antes de los 18 años) 30% del importe de las facturas hasta un máximo de 45.000 pesetas.

Si la justificación de los gastos correspondientes a 1995 por este concepto, no alcanzase dicha cuantía, se concederá lo justificado. En años sucesivos podrán concederse nuevos importes hasta dicho máximo.

b) Prótesis oculares:

- Montura de gafas 1.500 pesetas.
- Gafas de lejos o cerca (plazo de renovación 3 años, salvo que la nueva prótesis resulte necesaria según prescripción facultativa) 5.500 pesetas.
- Gafas bifocales o progresivas (plazo de renovación 3 años, salvo que la nueva prótesis resulte necesaria según prescripción facultativa) 10.000 pesetas.
- Gafas telelupa (plazo de renovación 3 años, salvo que la nueva prótesis resulte necesaria según prescripción facultativa) 25.000 pesetas.
- Renovación de cristales bifocales o progresivos, por cada uno 4.000 pesetas.
- Renovación de cristales telelupa, por cada uno 6.000 pesetas.
- Renovación de otros cristales, por cada uno 2.000 pesetas.
- Lentillas, cada una 5.000 pesetas.
- Prismas, cada uno 5.000 pesetas.
- Lentes intraoculares, cada una 50.000 pesetas.

c) Prótesis auditivas y de fonación:

- Audífonos, cada uno 45.000 pesetas.
- Aparatos de fonación 50.000 pesetas.

d) Ortopedia:

- Calzado corrector seriado 6.000 pesetas.
- Plantillas ortopédicas no incorporadas al calzado corrector 2.500 pesetas.

2.- Si el importe de los tratamientos de las prótesis, o de la asistencia, según factura, fuera inferior a las cuantías indicadas en el apartado uno de esta base, la ayuda económica a conceder se ajustará a la cantidad realmente abonada por el solicitante.

3.- El importe de las ayudas relacionadas en el apartado 1, en aquellos supuestos que resulten coincidentes con las prestaciones de MUFACE, se actualizarán automáticamente en la misma cuantía que dicha Entidad conceda a sus beneficiarios.

Octava.- Incompatibilidad de las Ayudas

1.- Para cada tipo de prestación de las contempladas en la Base Séptima de esta Orden sólo se podrá obtener ayuda una vez por ejercicio, salvo que la nueva prótesis resulte necesaria según prescripción facultativa, y sin perjuicio de lo señalado en dicha Base Séptima, 1. b) para la ayuda de gafas.

2.- La percepción de ayudas por gafas bifocales o progresivas será incompatible con la de ayudas por gafas de lejos o cerca.

3.- Las ayudas protésicas y odontológicas reguladas en esta Orden, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por la Administración Pública Regional o por cualquier Organismo o Entidades públicas o privadas para el mismo ejercicio económico, salvo que éstas fueran de cuantía inferior, en cuyo caso si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

4.- En cualquier caso, se deberá comunicar a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la obtención de ayudas por el mismo concepto concedidas por cualquier Organismo o Entidades públicas o privadas.

Novena.- Responsabilidades

El incumplimiento de las bases reguladoras establecidas en esta Orden, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Décima.- Comprobación y control

El beneficiario de la ayuda estará sometido a las actuaciones de comprobación y control financiero a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en especial deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

A N E X O II

SOLICITUD DE AYUDA PROTESICA Y ODONTOLOGICA

DATOS DEL TITULAR

N.R.P.	D.N.I.	Consejería u Organismo:	
		Centro de trabajo:	
Apellidos		Nombre	Teléfono Particular Centro Trabajo
Domicilio	Código Postal	Localidad	Provincia
Código Cuenta Cliente (1)			

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA PRESTACION

Nombre y Apellidos	Relación con el titular (2)
--------------------	-----------------------------

PROTESIS QUE SE SOLICITA

**DOCUMENTOS QUE DEBEN
ACOMPANARSE**

<p>DENTARIAS</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p><input type="checkbox"/> Dentadura completa. <input type="checkbox"/> Piezas nº: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Dentadura superior o inferior. <input type="checkbox"/> Empastes nº: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Extracción muela cordal. <input type="checkbox"/> Implantes.</p> <p><input type="checkbox"/> Limpieza dental. <input type="checkbox"/> Tratamiento encías</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe del facultativo, con indicación de las piezas sustituidas o empastadas. • Factura original, con el Recibí.(3) • Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social del beneficiario. • Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso.
<p>ORTODONCIA</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p>IMPORTE ABONADO:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informe del facultativo, con necesidad del tratamiento, presupuesto total, fases e importe respectivo, y edad en que se inició el tratamiento (no superior a los 18 años). • Factura original, con el Recibí.(3) • Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social del beneficiario. • Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso.
<p>OCULAR</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p><input type="checkbox"/> Gafas de cerca <input type="checkbox"/> Renovación de cristales</p> <p><input type="checkbox"/> Gafas de lejos <input type="checkbox"/> Lentillas</p> <p><input type="checkbox"/> Gafas bifocales o Progresivas <input type="checkbox"/> Lentes intraoculares.</p> <p><input type="checkbox"/> Montura de gafas <input type="checkbox"/> Prismas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Graduación del oftalmólogo u óptico colegiado. • Factura original, con el Recibí.(3) • Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social del beneficiario. • Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso.

ORTOPEDIA <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Calzado corrector seriado. <input type="checkbox"/> Plantillas	<ul style="list-style-type: none"> • Informe del facultativo, con diagnóstico y justificación. • Factura original, con el Recibí.(3) • Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social del beneficiario. • Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso.
AUDIFONOS Y APARATOS DE FONACION <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> UNO <input type="checkbox"/> DOS	<ul style="list-style-type: none"> • Informe del facultativo, con diagnóstico y justificación. • Factura original, con el Recibí.(3) • Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social del beneficiario. • Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso.

DECLARO expresamente:

- a) Que los datos consignados en esta solicitud, son ciertos.
- b) Que no he formulado solicitud, ni recibido ayuda por los mismos conceptos, de ningún otro organismo o entidad públicos o privados.

LUGAR Y FECHA	FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE (en este caso, indíquese n° de D.N.I. y relación con el titular).
----------------------	---

- (1) Sólo para cónyuge viudo, representante legal y jubilado.
- (2) Se acreditará la relación de parentesco con el solicitante mediante fotocopia del libro de familia.
- (3) Las facturas deberán ir debidamente desglosadas por conceptos.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO III

**INFORME A LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA REGION DE MURCIA
PARA SOLICITUD DE AYUDA PROTESICA Y ODONTOLOGICA**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL FACULTATIVO		Nº DE COLEGIADO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR		Nº DE AFILIACION S.S.
NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DE LA PROTESIS (si es el titular, indíquese "el mismo")		
P I E Z A S	Breve descripción del tratamiento y número de piezas sustituidas computando a estos efectos las fundas y coronas de sujeción.	Rodéense con un círculo las piezas afectadas. En caso de dentadura completa, o superior, o inferior, rodéense conjuntamente las que procedan.
		8 7 6 5 4 3 2 1 1 2 3 4 5 6 7 8 8 7 6 5 4 3 2 1 1 2 3 4 5 6 7 8
E M P A S T E S	Breve descripción del tratamiento y número de piezas empastadas.	Rodéense con un círculo las piezas afectadas
		8 7 6 5 4 3 2 1 1 2 3 4 5 6 7 8 8 7 6 5 4 3 2 1 1 2 3 4 5 6 7 8
O R T O D O N C I A	Necesidad del tratamiento, presupuesto total y, en su caso, fases e importe respectivo. Hágase constar la edad a la que se inicia el tratamiento, que no podrá ser superior a los 18 años.	
LUGAR Y FECHA		FIRMA DEL FACULTATIVO

La Consejería de Presidencia agradece al Facultativo la emisión de este informe y le ruega que anule los espacios no utilizados.